



**RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 3949 de 2019**

Por medio de la cual se reglamenta el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto No.1075/15 y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 2989 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Villavicencio por haber cumplido los requerimientos técnicos que le permiten asumir la administración y prestación del servicio educativo.

Que mediante la Ley 115 de 1994 en su artículo No.86 establece que el calendario académico en la educación básica y media, se organizará por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestral de veinte (20) semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación del servicio educativo de su Jurisdicción.

Que el Decreto 1075 del 2015 en el Artículo 2.4.3.4.1, "(...) faculta a la entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

**1. PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:**

- a) Cuarenta (40) semanas de Trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

**2. PARA ESTUDIANTES:**

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) periodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil, todo esto distribuido en dos (2) periodos semestrales".

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075/2015, expresa además: "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".



SECRETARIA DE EDUCACION  
DESPACHO

**RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 3949 de 2019**

Por medio de la cual se reglamenta el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio.

"las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, contempla como parte del receso escolar la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, mediante la circular N° 34 del 13 de septiembre de 2019, orientaciones para la elaboración del calendario escolar 2020, en el numeral siete dice: El Ministerio de Educación Nacional no tiene competencia para aprobar o dar aval al calendario académico inicial establecido por la entidad territorial, las Secretarías de Educación certificadas remitirán el acto administrativo sobre el calendario académico a la Dirección de Calidad de la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional después de su publicación.

Las Autoridades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020.** Los establecimientos educativos de carácter oficial, de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, desarrollarán un calendario académico, así: Periodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes, se distribuirán en los dos (2) semestres del año escolar 2020 de acuerdo con las siguientes fechas:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)	
1°	3 de Febrero de 2020	5 de Abril de 2020	Nueve semanas (9)	20 semanas
	13 de Abril de 2020	28 de Junio de 2020	Once semanas (11)	
2	13 de Julio de 2020	4 de Octubre de 2020	Doce semanas (12)	20 semanas
	12 de octubre de 2020	6 de noviembre de 2020	Ocho semanas ( 8 )	
			<b>TOTAL 40</b>	





SECRETARIA DE EDUCACION  
DESPACHO

**RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 3949 de 2019**

Por medio de la cual se reglamenta el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio.

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el Rector de la Institución Educativa Oficial fijará el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario deberá publicarse en un lugar visible de la Institución Educativa y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

**PARÁGRAFO: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS.** A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas Institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** El Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, las define de la siguiente manera:

“Es el tiempo dedicado por los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional PEI; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos instituciones que incidan directamente e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante las cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, tales actividades de Desarrollo Institucional para el año 2020, se cumplirán en las siguientes fechas:

- |                   |   |
|-------------------|---|
| • Dos (2) Semanas | Del 20 de enero al 2 de febrero de 2020 |
| • Una (1) Semana  | Del 6 al 12 de abril de 2020            |
| • Una (1) Semana  | Del 5 al 11 de octubre de 2020          |
| • Una (1) Semana  | Del 7 al 13 de diciembre de 2020        |

La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizarán a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada Institución Educativa, con el visto bueno del Director del Núcleo Educativo respectivo. Los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por ésta entidad. El Rector hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección de del Núcleo Educativo correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas. Las Direcciones del Núcleo Educativo elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes implementados en las Instituciones Educativas de su jurisdicción y harán entrega del mismo a la Dirección de Calidad de la Secretaria de Educación de Villavicencio.





SECRETARIA DE EDUCACION  
DESPACHO

**RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 3949 de 2019**

Por medio de la cual se reglamenta el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio.

A través de los Directores del Núcleo Educativo, se orientará el plan de trabajo que realizarán las Instituciones Educativas de la ciudad de Villavicencio en las semanas de desarrollo institucional. En éste orden de ideas, la primera, segunda y quinta semana se desarrollarán en modalidad presencial, la tercera y cuarta semana de desarrollo institucional, las actividades se realizarán de manera individual o grupal mediante estrategias metodológicas en tiempos flexibles y en días laborales.

**PARÁGRAFO 1:** Es de obligatorio cumplimiento planear y celebrar el día 20 de julio, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales donde participe la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

**PARÁGRAFO 2: Día E.** En cumplimiento del Decreto No.1075/2015, Artículo 2.3.8.3.5, los establecimientos educativos oficiales y privados incorporarán un día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada "Día E". La Secretaría de Educación Municipal, se acoge a la fecha que para tal fin defina el Ministerio de Educación Nacional, la cual se informará oportunamente.

**ARTÍCULO TERCERO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.** Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial serán las siguientes:

- Dos (2) Semanas Del 28 de junio al 12 Julio de 2020
- Cinco (5) Semanas Del 14 de diciembre de 2020 al 17 enero de 2021

**ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL.** Las doce (12) semanas del receso estudiantil, se distribuirán, así:

- Dos (2) Semanas Del 20 de enero al 2 febrero de 2020
- Una (1) Semana Del 6 al 12 abril de 2020
- Dos (2) Semanas Del 29 junio al 12 de julio de 2020
- Una (1) Semana Del 5 al 11 de octubre 2020
- Seis (6) Semanas Del 7 de diciembre de 2020 la 17 de enero de 2021

**ARTÍCULO QUINTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL.** Antes del 1 de Febrero de 2020, el Rector adoptará mediante Resolución Rectoral el Calendario Institucional del año lectivo 2020, lo difundirá entre la Comunidad Educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo, Asamblea de Padres de Familia y a la dirección del Núcleo Educativo correspondiente.





SECRETARIA DE EDUCACION  
DESPACHO

**RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 3949 de 2019**

Por medio de la cual se reglamenta el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, las Entidades Territoriales, los Consejos Directivos, Rectores de los Establecimientos Educativos, no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Villavicencio, a los 19 días del mes de noviembre de 2019

**JORGE DANIEL BELTRAN BOHORQUEZ**  
Secretario de Educación Municipal.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró: Nancy Jazmile Baquero	Profesional – Inspección y Vigilancia	
Revisó: Andrea del Pilar Becerra Rodríguez	Prof. Universitario. Jurídica	
V° B°: Daniel Eduardo García Pérez	Supervisor de Educación	



